

RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC26-00000021

Boletín No 2026-21

Título:

Expedir las normas para la determinación de la participación laboral atribuible al estado en utilidades provenientes del sector minero, en determinaciones de Impuesto a la Renta cuando no es posible una determinación directa

Art. 1. – Ámbito de aplicación. – Establézcanse las normas para la determinación de la utilidad laboral atribuible al Estado, cuando, en ejercicio de su facultad determinadora, la Administración Tributaria determine la base imponible del impuesto a la renta de forma presuntiva a través de coeficientes a contribuyentes del sector minero.

Art. 2. – Base Imponible de Impuesto a la Renta determinado de forma presuntiva. – Las rentas que se determinen presuntivamente por coeficientes constituyen la base imponible del impuesto a la renta, por tanto, no están sujetas a ninguna deducción para el cálculo del referido impuesto, de tal forma que, para establecer la participación laboral atribuible al Estado, en los casos que corresponda, se deberá considerar que la base imponible presunta ya se encuentra modificada con la disminución de la participación de trabajadores y de la utilidad laboral atribuible al estado.

Art. 3. – Determinación de la participación laboral atribuible al Estado en las utilidades. – Cuando se determine la base imponible del impuesto a la renta a través de coeficientes de estimación presuntiva, el porcentaje correspondiente a la deducción por utilidad laboral atribuible al Estado y de la participación a trabajadores cuando corresponda, se establecerá a través de la aplicación de una regla de tres simple, donde la base imponible presunta estará representada por la resta entre el 100% y el porcentaje de participación de trabajadores en utilidades de la empresa establecido en el Art. 97 del Código de Trabajo.

Al aplicar la fórmula matemática correspondiente a la regla de tres simple, el valor de la utilidad laboral atribuible al Estado y de la participación a trabajadores cuando corresponda, se determinará a través de las siguientes fórmulas, de acuerdo con el derecho minero y modalidad que posea el sujeto pasivo determinado:

1. Para sujetos pasivos titulares de concesiones mineras del régimen de pequeña minería

$$ULAE = ((BIpresunta \times 100\%) / (100\% - PPTUE))) \times 5\%^*$$

$$PT = ((BIpresunta \times 100\%) / (100\% - PPTUE))) \times 10\%^{**}$$

* Porcentaje de Participación Laboral en Utilidades atribuibles al Estado – Pequeña minería

** Porcentaje de Participación de Trabajadores en Utilidades de la Empresa – Pequeña minería

Donde:

ULAE: Utilidad laboral atribuible al Estado

BI presunta: Base imponible de impuesto a la renta estimada presuntivamente

PT: Corresponde a la participación trabajadores

PPTUE: Porcentaje de Participación de Trabajadores en Utilidades de la Empresa (15%)

2. Para sujetos pasivos titulares de concesiones mineras del régimen de mediana minería

$$ULAE = ((BIpresunta \times 100\%) / (100\% - PPTUE))) \times 10\%^*$$

$$PT = ((BIpresunta \times 100\%) / (100\% - PPTUE))) \times 5\%^*$$

* Porcentaje de Participación Laboral en Utilidades atribuibles al Estado – Mediana minería

** Porcentaje de Participación de Trabajadores en Utilidades de la Empresa – Mediana minería

Donde:

ULAE: Utilidad laboral atribuible al Estado

BI presunta: Base imponible de impuesto a la renta estimada presuntivamente

PT: Corresponde a la participación trabajadores

PPTUE: Porcentaje de Participación de Trabajadores en Utilidades de la Empresa (15%)

3. Para sujetos pasivos titulares de concesiones mineras del régimen de minería a gran escala

$$ULAE = ((BIpresunta \times 100\%) / (100\% - PPTUE))) \times 12\%^*$$

$$PT = ((BIpresunta \times 100\%) / (100\% - PPTUE))) \times 3\%^{**}$$

* Porcentaje de Participación Laboral en Utilidades atribuibles al Estado – Gran minería

** Porcentaje de Participación de Trabajadores en Utilidades de la Empresa – Gran Minería

Donde:

ULAE: Utilidad laboral atribuible al Estado

BI presunta: Base imponible de impuesto a la renta estimada presuntivamente

PT: Corresponde a la participación trabajadores

PPTUE: Porcentaje de Participación de Trabajadores en Utilidades de la Empresa (15%)

4. Para sujetos pasivos titulares de licencias de comercialización

$$ULAE = ((Blpresunta \times 100\%) / (100\% - PPTUE))) \times 12\%^*$$

$$PT = ((Blpresunta \times 100\%) / (100\% - PPTUE))) \times 3\%^{**}$$

*Porcentaje de Participación Laboral en Utilidades atribuibles al Estado – Licencia de Comercialización

** Porcentaje de Participación de Trabajadores en Utilidades de la Empresa – Licencia de Comercialización

Donde:

ULAE: Utilidad laboral atribuible al Estado

Bl presunta: Base imponible de impuesto a la renta estimada presuntivamente

PT: Corresponde a la participación trabajadores

PPTUE: Porcentaje de Participación de Trabajadores en Utilidades de la Empresa (15%)

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

Quito

: Av. República N: E2-62 y Av. Atahualpa.
Edificio Prisma II: Piso 6 Oficinas 6A ó B
(Frente al Paso desnivel de Av. República).

Cuenca

: Central Sopladora S/N
y General Artigas.

☎ : +593 9 6768 8847

✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec

f / cleconsultoresecuador / cleconsultores

in / cle-consultores-ecuador

www.cle.com.ec